

COMENTARIO SOBRE LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO *

Silvio ZAVALA

Comprensible es que la Escuela Libre de Derecho haya resuelto incluir la rama de la Historia jurídica en la celebración del septuagésimo quinto aniversario de su fundación. Porque como lo explica bien su Rector don José Luis de la Peza: "A escasos años de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, fue establecida en ella por vez primera en nuestro país, la cátedra de la Historia del Derecho. Fueron sin duda, añade, las enseñanzas impartidas por don Rafael Altamira y Crevea, en un ciclo de conferencias dictadas a fines del siglo pasado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, las que influyeron en los directivos de la Escuela, para establecer en ella, esa entonces novedosa disciplina como materia obligatoria en la formación de los abogados". Esta explicación es altamente satisfactoria para quien habla, como antiguo discípulo mexicano de don Rafael en su Cátedra de "Historia de las instituciones políticas y civiles de América", que desempeñó en la Universidad Central de Madrid, de 1914 hasta su jubilación en 1936. Yo asistía a esa cátedra en los años de 1931 a 1933, y luego seguí en contacto profesional y amistoso con Altamira hasta su venida a México en calidad de miembro de la emigración de intelectuales provocada por la Guerra Civil Española iniciada en ese propio año de 1936, habiendo fallecido en nuestra patria el primero de junio de 1951. Por cierto que, con apoyo de instituciones españolas y mexicanas será recordado mediante una Exposición de su obra, y un Simposio, en el próximo mes de octubre en esta ciudad de México. Aquí asimismo acaba de ser reeditada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la obra de Javier Malagón y del suscritor sobre *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, 1986, que recoge la Bibliografía a partir de la p. 80 y ofrece

* Leído por su autor el 26 de agosto de 1987 en la Escuela Libre de Derecho con motivo de la *Presentación de la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (Cfr. *RIJELD*, 11, p. 835 *in fine*).

atractivas ilustraciones. Lógico será, por lo dicho, que la Escuela Libre de Derecho, participe plenamente en esa próxima recordación.

Volviendo a la cátedra establecida en la Escuela Libre de Derecho, informa el Rector De la Peza que: "fue impartida primero por don Miguel S. Macedo, quien años atrás había asistido a las conferencias de Altamira y era autor de una obra que reseña la Historia del Derecho Penal. En la cátedra le siguió don Toribio Esquivel y Obregón a quien alguien ha llamado "el padre de la Historia del Derecho en México", pues su obra, hasta nuestros días, es la más importante de la bibliografía histórico-jurídica mexicana". Agreguemos por nuestra cuenta que sus "Prolegómenos a la historia constitucional de México" han sido objeto de edición, presentación y notas de José Luis Soberanes Fernández, en la Serie de publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 1980. Que sus fundamentales "Apuntes para la Historia del Derecho en México" han aparecido de nuevo en dos tomos de la Editorial Porrúa, en 1984. Que su obra acerca de "México y los Estados Unidos ante el Derecho Internacional", con prólogo de Antonio Gómez Robledo, se ha incluido en el Archivo Histórico Diplomático Mexicano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en 1985. Y que su conocido estudio sobre "Hernán Cortés y el Derecho Internacional en el siglo XVI" ha sido reeditado por la Editorial Porrúa, en 1985, con Presentación del suscrito y acompañado por mi propio ensayo relativo a "Hernán Cortés ante la justificación de su Conquista". Todo ello muestra elocuentemente que don Toribio no ha sido olvidado y que sus enseñanzas continúan al alcance de los cultivadores de la rama del Derecho a la que consagró su talento y su energía. A la muerte de Esquivel y Obregón en 1946, fue don Javier de Cervantes y Anaya, su digno sucesor en la Escuela Libre de Derecho, y le tocó ser también primer catedrático de esta materia en la Universidad Nacional Autónoma de México, según recuerda el Rector De la Peza, añadiendo que: "Bajo las enseñanzas de estos tres grandes maestros se formaron por más de cincuenta años varias generaciones de abogados, algunos de ellos también dedicados al estudio de la Historia del Derecho y que con sus trabajos han mantenido viva hasta hoy, la presencia de la Escuela Libre de Derecho en el ámbito de la investigación histórica". Ahora, como es sabido, imparte la Cátedra de Historia del Derecho en la Escuela, don Francisco de Icaza Dufour, quien ha participado asimismo en los Congresos de Historia del Derecho en México que se vienen celebrando en los últimos años, habiendo tenido lugar el Cuarto en la ciudad de Querétaro y se pro-

grama el Quinto en la Universidad de Guanajuato. Justo es aquí recordar cuánto debe esta última labor al apoyo prestado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y a la dedicación generosa del doctor Guillermo F. Margadant, de la doctora Beatriz Bernal y del doctor José Luis Soberanes, equipo diestro que tiene también a su cargo la Recordación de Altamira a la que antes me he referido.

Tiempo es ya de hablar de la extraordinaria obra patrocinada por la Escuela Libre de Derecho que hoy se presenta. Según sobria y atinadamente resume el Colofón de ella, al fin del tomo cuarto, se trata de lo siguiente: "Como una aportación a la difusión de obras de interés para la historia del derecho en México y en homenaje al Quinto Centenario del Descubrimiento de América que habrá de celebrarse el próximo 12 de octubre de 1992, se editó, por vez primera en América y en ocasión del LXXV aniversario de haberse fundado la Escuela Libre de Derecho, la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, facsímile en cuatro volúmenes de su versión príncipe, en Madrid: Por Julián de Paredes, año de 1681. La edición de un mil ejemplares en papel cultura AM de 75 gramos, terminó de imprimirse durante el mes de marzo de 1987 en la ciudad de México, al cuidado de Miguel Ángel Porrúa". El tomo primero lleva el prefacio del Rector de la Escuela Libre de Derecho, don José Luis de la Peza, firmado en la primavera de 1987. Los cuatro tomos de la *Recopilación* van acompañados de un quinto tomo de "Estudios histórico-jurídicos", coordinado por don Francisco de Icaza Dufour, con enjundiosa Presentación por don Jesús Rodríguez Gómez, y un Prefacio por el senador Andrés Henestrosa. La lista de los trabajos se inicia con el del profesor español don Alfonso García Gallo, sobre "Génesis y desarrollo del derecho indiano", siendo de notar que cupo a este maestro suceder a don Rafael Altamira en la cátedra de Madrid, en los años de 1944 a 1953, y que ha tenido a su cargo asimismo la de "Historia del Derecho Indiano" en la Sección de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, de 1945 a 1981, año de su jubilación. Ahora se encuentra ésta a cargo del doctor José Manuel Pérez-Prendes, autor de un importante "Curso de Historia del Derecho Español" que abarca el Indiano, cap. 22, pp. 815 y ss., editado en Madrid en 1984, en su cuarta impresión. Mucho hay que decir acerca de la bella reproducción de la edición original de la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, de 1681. También del volumen de los "Estudios histórico-jurídicos" antes mencionado. Tratemos de ir a lo substancial.

El Rector De la Peza informa que la Escuela tiene el propósito de publicar una serie de textos fundamentales en el estudio de las fuentes para el conocimiento de nuestro Derecho, que se inicia con la presente edición de la *Recopilación*, ya que es un lazo entrañable entre la vieja España y las Indias. Es obra fundamental para el conocimiento del Derecho hispano-americano, tanto por su vigencia en los siglos pasados, como por la influencia que ejerció en la legislación posterior, y en algunas costumbres hasta hoy conservadas. Su alcance se extendió a las Islas Filipinas y a buena porción de lo que ahora es Angloamérica. El Rector recuerda el largo esfuerzo que hizo posible la promulgación de la *Recopilación*, mencionando entre los precedentes la obra de Vasco de Puga (que ha sido objeto de una espléndida reedición en facsímil patrocinada por Condumex, en 1985) y la de Alonso de Zorita (igualmente editada con esmero en 1983 por la Secretaría de Hacienda de México, en facsímil, con Presentación por Jesús Silva Herzog Flores, y Noticia Bibliográfica del senador Antonio Martínez Báez; otro volumen de 1984 facilita la lectura, estando dedicada la edición de ambos tomos a conmemorar el V Centenario del Descubrimiento de América, como ahora la de la Escuela). En la reedición de Puga colaboramos doña Refugio González y el suscrito. En la de Zorita, el doctor Alfonso García-Gallo y la doctora Beatriz Bernal, con el cuidadoso trabajo de paleografía a cargo de la maestra María Elena Bribiesca Sumano. Todo ello representa un considerable esfuerzo mexicano para recordar dignamente tanto la historia del Derecho Indiano como el próximo V Centenario del descubrimiento colombino.

No pasa por alto el Rector De la Peza la cuestión de la aplicación del Código de las Indias, punto sobre el cual se detiene asimismo don Jesús Rodríguez Gómez, recordando que la ley 22, título I, libro II de la *Recopilación*, ordenaba que: "Los ministros y jueces obedezcan y no cumplan nuestras cédulas en que intervinieren los vicios de obrepción y subrepción, y en la primera ocasión nos avisen de las causas por que no lo hicieron". Se ocupó de ello en su tiempo Esquivel Obregón, recalcando el propósito de corregir el precepto legal a la vista de más amplia información y las circunstancias relacionadas con la distancia de los nuevos reinos, la novedad y variedad de las cosas y la frecuente contradicción de las informaciones. A su vez García Gallo, en reciente obra sobre "Los orígenes españoles de las instituciones americanas" (Madrid, 1987, p. XIII), comenta que la licencia que se encuentra en algunas leyes indianas de que en determinadas circunstancias, "la ley se obedezca y no se cumpla", no tiene el sentido que se le ha atribuido

de legitimar la inobservancia, sino que busca evitar los daños que puede causar una ley que acaso se dicta con deficiente conocimiento de la realidad, suspendiendo la aplicación en consecuencia. A su vez el distinguido jurista guatemalteco don Julio César Méndez Montenegro, al publicar los *Autos Acordados de la Audiencia de Guatemala, 1561-1807*, México, 1976, pp. 24 y ss., enfoca correctamente el problema al decir que: "Las distancias enormes que separaban a la Metrópoli de los territorios indianos, las dificultades de comunicación y las informaciones no siempre suficientes y diledignas, justificaban la existencia de aquel precepto que, en cierta manera, contribuía a flexibilizar el Derecho indiano" (p. 26).

Algo más puedo añadir por mi parte a lo anterior. Hace años debí a la sabiduría del historiador mexicano don Luis González Obregón, la consulta en el Archivo General de la Nación de México, del ramo llamado "General de Parte". En él, a partir de 1575, se conservaban los asientos diarios del gobierno virreinal aclarando el sentido de las resoluciones. Pronto me di cuenta de que, en comparación con las leyes dictadas en la metrópoli española a mayor distancia, los mandamientos del virrey representaban una fuente de derecho mucho más cercana a la aplicación. Mi estudio se concretó a las disposiciones relativas a la historia del trabajo indígena, pero ellas fueron tan abundantes que dieron origen a la edición de las *Fuentes* por el Fondo de Cultura Económica, 1939-1946, en ocho volúmenes, y otro adicional de *Ordenanzas*, por la Editorial Elede en 1947; con reedición de los nueve tomos por la Secretaría del Trabajo en 1980, cuando estaba a cargo del culto funcionario don Pedro Ojeda Paullada. Después he hallado mandamientos anteriores del primer virrey don Antonio de Mendoza y del segundo virrey don Luis de Velasco, que ya pueden consultarse y de los que hago uso en los volúmenes que El Colegio de México y el Colegio Nacional vienen publicando conjuntamente bajo el título de: "El servicio personal de los indios en la Nueva España", 1984-1985-1987.

Últimamente he advertido que se ha dado otro paso más de acercamiento al derecho vivido cotidianamente al darse a conocer los asientos del corregimiento de Toluca, por la maestra María Elena Bribiesca, en 1984, Gobierno del Estado de México; y del corregimiento de Cholula, por el maestro Cayetano Reyes, en 1973, I.N.A.H.-S.E.P. En ellos puede decirse que lo dispuesto y lo aplicado van de la mano y que el gran inconveniente de la distancia queda eliminado. Pero téngase presente que ese derecho vivido se encuentra cercano a los intereses de las partes (labradores, obrajeros, mineros, etcétera), que muestran un rea-

lismo a veces tirante, como suele ocurrir en las relaciones de trabajo y de pago en cualquier derecho. En esas circunstancias se aprecia mejor igualmente el esfuerzo de los religiosos y funcionarios que tratan de mejorar tales situaciones.

Otro elemento que me atrajo en la Presentación de don Jesús Rodríguez Gómez, se relaciona con su reconocimiento a la memoria de la reina Isabel la Católica por haber patrocinado el Descubrimiento de América y dejado en su testamento su ceñida recomendación para que los indios no reciban agravio en sus personas y bienes, y sean bien y justamente tratados, y si algún agravio han recibido, se remedie. Une esa apreciación al hecho de que Isabel nació en Madrigal de las Altas Torres, como también don Vasco de Quiroga, cuya obra después de más de cuatro siglos es reverenciada férvidamente. Recuerda los nexos entre esa tierra castellana y la de Michoacán con la erección de un monumento a don Vasco en el Jardín de las Rosas, en Madrigal. ¡Qué nivel de jurista alcanzaba don Vasco! y cómo puede servir de ejemplo a quienes se acerquen al Derecho aun en nuestro tiempo, se desprende de dos episodios de su carrera de oidor, miembró de la Segunda Audiencia llegada a la ciudad de México a principios de 1531, que vamos a describir brevemente. Se le había encomendado que conociera de las causas de los indios que acudían al tribunal para pedir sus libertades. Don Vasco se asesoró de cuatro jueces de los mayores suyos que decían sus costumbres, y se les alababan las que se consideraban buenas y se corregían las malas. Quiroga influía en favor de la libertad de los indios. Fue una conducta inteligente y modesta que acercaba al juez español al acierto en vez de imponer la regla de un derecho que podía errar por desconocimiento intrínseco de los casos. Mas el juez español era asimismo cristiano y se indignaba cuando veía las caras de los indios marcadas con el hierro de los dueños. Se quejaba, en particular, de que en la Nueva Galicia se hacían esclavos hasta las mujeres con los hijos de teta de tres o cuatro meses a los pechos de las madres, y herrados todos con el hierro que dicen del Rey, casi tan grande como los carrillos de los niños, y los traen a vender a esta ciudad de México, en los ojos de esta Audiencia, como hatos de ovejas, a mi ver y creer, por lo que de ello sé, inocentísimos, que no hay corazón de carne cristiano a mi ver que lo sufra. A los indios condenados a las minas, siendo libres e inocentes, los venden y los compran, y los hierran en las caras por tales esclavos, y se les aran y escriben con los letreros de los nombres de cuantos los van comprando, unos de otros, de mano a mano. Y algunos hay que tienen tres y cuatro letreros, y unos vivos

y otros muertos, como ellos llaman los (letreros) borrados. De manera que la cara del hombre que fue criado a imagen de Dios, se ha tornado en esta tierra, por nuestros pecados, papel, no de necios, sino de codiciosos, que son peores que ellos y más perjudiciales. A quien venía a esta tierra para defender la libertad cristiana, le pesaba ese estado de cosas y pedía vehementemente su reforma. Todo esto me hace pensar que la Escuela Libre de Derecho podría honrar la memoria de don Vasco como sabio jurista español ligado profundamente a los orígenes de nuestra sociedad. Dedicarle una de las Salas de la Escuela, tener su imagen en pintura o escultura en ella, recordar sus enseñanzas, sería tan laudable como vemos que lo es la guarda del recuerdo de Francisco de Vitoria y de su obra en la Universidad de Salamanca.

Quisiera, por último, hacer mención de la notable lista de colaboradores que figura en el tomo de Estudios histórico-jurídicos, editado por la Escuela en acompañamiento de los cuatro tomos de la *Recopilación*.

Ya mencionamos al maestro español don Alfonso García-Gallo. En relación con Guillermo F. Margadant, agreguemos que se le debe un reciente "Panorama de la Historia Universal del Derecho", edición de Miguel Ángel Porrúa, México, 1983, obra que honraria a cualquier país en que se publicara por la amplitud y el fundamento de su temario. José Luis Soberanes se ocupa, como en ocasiones anteriores, de "la administración de justicia". Beatriz Bernal, ya recordada por su trabajo concerniente a la Recopilación de Zorita, se detiene a examinar "Los Comentaristas novohispanos a la Recopilación". María del Refugio González, recordada por su trabajo acerca de Vasco de Puga, aborda aquí con su esposo Roberto Moreno de los Arcos, "La minería en las Leyes de Indias". Fernando A. Vázquez Pando vuelve a tratar de "El derecho monetario en las Indias". Y perdóneseme que no pueda abarcar a todos los autores y temas porque rebasaría el tiempo del que prudentemente dispongo para cerrar estas palabras.

Solamente quisiera al terminar aplaudir la decisión de la Escuela cuando dedica su edición conmemorativa no sólo al LXXV Aniversario de su fundación, sino al mismo tiempo, a la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. Algunas alusiones a ello se encuentran en los textos aquí publicados del Rector De la Peza, de don Jesús Rodríguez Gómez y del senador Andrés Henestrosa. Por mi parte he dedicado al tema dos estudios, uno histórico y otro lingüístico, y llego en ellos a la conclusión de que el uso durante cinco siglos del término Descubrimiento es correcto y no requiere cambios ni adiciones. Al ver que la Escuela adopta la misma conclusión, me congratulo de

ello, y doy a sus autoridades mis más expresivas gracias por haberme concedido el honor de dirigir estas palabras al selecto auditorio aquí reunido para la presentación de la insigne obra que hemos comentado.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 1987.